41. CONTRATO DE OBRA

TOP TOP INTO THE

AL ALEXTRICION OF DESECTION

April 10 to 10 to





CALL OF THE PARTY OF THE PARTY.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN COLIMA 2021-2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

el municipio de Tecomán.	7707/400
Ampliación de alumbrado público con poste y luminaria tipo led en	1001
NOMBRE Y UBICACION DE LA OBRA:	Exp. No.

11 DE MAYO DEL 2022	FECHA DE ADJUDICACIÓN:	PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL	TIPO DE CONTRATO: PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	CONTRATO No: OPTEC-FAIS-004-2022
11 DE MAYO DEL 2022	FECHA DE CONTRATACIÓN:	ÓN PÚBLICA ESTATAL	VITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	EC-FAIS-004-2022

No. DE REG. DE PADRÓN: OP-054/2022	DOMICILIO: ANDADOR 14 No. 110; COL. EL CHAMIZAL, C.P. 28140, TECOMÁN, COLIMA.	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: IA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S. A. DE C. V.	CONTRATISTA
R.F.C.:	ILIO:	INACIÓN SOCIAL:	TISTA
ISC091110TH3	'AL, C.P. 28140, TECOMÁN, COLIMA.	UCTIVAS S. A. DE C. V.	

20 DE JULIO DEL 2022	12 DE MAYO DEL 2022
FECHA TERMINO:	FECHA INICIO:
PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE I

400,000.00	TOTAL: \$ 2,400,000.00
022:	FAIS 2022:
RECURSOS	ORIGEN DE RECURSOS
\$ 2,400,000.00	090201-06010405-020501
PRESUPUESTO:	CLAVE PRESUPUESTARIA:
	OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022
08 DE ABRIL DEL 2022	ACTA NO. 19/2022
	AUTORIZACIÓN:
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	SESIÓN Y NO. DE ACTA DE
SOS: FAIS 2022	ORIGEN DE RECURSOS: FAIS 2022
DE RECURSOS	AUTORIZACIÓN DE RECURSOS

\$ 957,962.18	\$ 239,490.55
40% ADQ. DE MAT. Y EQUIPO DE INST PERM:	10% PARA INICIO:
IMPORTE CON IVA: \$ 2,394,905.46	IMPORTE SIN IVA: \$ 2,064,573.67
CONTRATO	IMPORTE DEL CONTRATO

			+1 101 15
ANTICIPO	AFIANZADOKA:	IMPORIE:	\$1,19/,452./3
CUMPLIMIENTO	AFTANZADORA:	IMPORTE:	\$ 239,490.55
CONFORMIDAD POR EC	ECH. AYUNTAMIENTO DE	ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA	CONTRATISTA
	うできんか		

C. ING. ELIAS ANTONIOLOZANO
OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. ABEL VARGAS VELAZCO
REPRESENTANTE LEGAL



OPTEC-FAIS-004-2022

consigna al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: c. ING. ABEL VARGAS VELAZCO a quien en lo sucesivo se le denominará "El contratista", por la otra la empresa IA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S. A. DE C. V. representada por el Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento; que en lo sucesivo se le denominará "El Ayuntamiento" OCHOA, C. ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, C. LIC. ROBERTO CHAPULA RINCON; Presidente, Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, representado por EL C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el H. el cual

Declaraciones:

Primera:- "El Ayuntamiento" declara que:

- la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción 1, 11, 1V, de la Constitución política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la Ley del municipio libre del manejar su patrimonio con apego a la Ley, según lo dispone la fracción 11 del artículo 115 de Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para
- acta número 116/2021, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo Colima, según consta en la sesión quinta solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del 2021, A.2.- El C. ING. ELIAS LOZANO OCHOA, en su carácter de Presidente Municipal de Tecomán, 47 fracción 1, inciso c), de la Ley del municipio libre del estado de
- en lo dispuesto por el art. 51 fracción II y III, de la ley del municipio libre del Estado de Colima. 2021, acta número 116/2021, y tiene facultades para suscribir el presente contrato Tecomán, Colima, A.3.-La C. ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ en su carácter de Síndico municipal de según consta en la sesión solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del basándose
- ayuntamiento basándose en lo dispuesto por el artículo 69 fracción X, de la ley del Municipio libre A.4.- El C. MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCON en su carácter de Secretario Municipal de Tecomán, Colima, según consta en el acta de cabildo de fecha 16 de octubre del 2021, acta del Estado de Colima. número 01/2021, y tiene facultades para validar todos los documentos oficiales de
- desarrollo de todo el proceso de la bitácora. Dirección de obras públicas para que sean el vínculo legal del presente contrato con el a cambio de una retribución económica, este documento pasa a ser un anexo del presente contrato; es por ello que los representantes del "H. Ayuntamiento" autorizan al personal de la establecer un orden y un equilibrio entre quien ordena y quien paga la obra, y quien la ejecuta A.5.- Debido a que la bitácora de obra es un instrumento de carácter jurídico, ideado para
- con clave presupuestaria No. 090201-06010405-020501. autorizado de \$ 2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. autorizados recursos de 3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán en la OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022 de fecha 08 de Abril del 2022 con un tofal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS 2022
- forma, para las disposiciones fiscales aplicables se identifica fiscalmente con registro federal de de Tecomán, Col., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; de igual contribuyentes: Municipio de Tecomán, Col. R.F.C.: MIC-850101-K92. C.- Que tiene establecido su domicilio en Medellín No. 280, colonia Centro de este municipio



OPTEC-FAIS-004-2022

- Estatal, denominada en lo su sucesivo "La Ley". este contrato queda sujeto a lo estipulado en la LEY D.- Que "El Ayuntamiento" aclara que de acuerdo al origen de los recursos, la Ley aplicable a ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS de carácter
- artículos 27, numeral I, 28, 31 y 40 de "la Ley". E. Que la adjudicación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de LICITACION PUBLICA ESTATAL: No.- OPTEC-FAIS-004-2022 Con fundamento en los
- el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración "B", de acuerdo con el dictamen para lo cual "El Ayuntamiento" hizo saber su resolución final otorgando a "El contratista" Que "El Ayuntamiento" adjudica el presente contrato a "El contratista" para las obras que

Segunda.- "El contratista" declara que:

- público de comercio bajo el folio mercantil No. 218063*1. No.339; TECOMÁN, COL., POR EL LIC. ENRIQUE DE JESÚS OCON HEREDIA; en el registro A.- Que acredita la existencia de la sociedad con la escritura pública No. 12042 de fecha de Noviembre del 2009, otorgada ante el notario público número 2, en ABASOLO
- Noviembre del 2009, ante la fe del notario público No. 2. El C. ING. ABEL VARGAS VELAZCO acredita su personalidad como representante con el testimonio de la escritura pública No. 12042 de fecha 10 de de
- necesarias, además dispone de la organización y elementos suficientes para ello objeto de Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra este contrato y tiene capacidades técnicas, económicas y administrativas
- efectos legales de este contrato. Que tiene C.P. establecido 28140, recomán, colima m COLIMA mismo que señala para todos los fines y ANDADOR CATORCE No. 110; COL.
- dependencias federales normativas correspondientes, las especificaciones particulares como de las normas de construcción vigentes en "El Ayuntamiento" y en su caso de las ellos como anexos debidamente firmados por las partes y que forman parte integrante de la obra, el proyecto y el documento en que se consignan los precios unitarios con las Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen "la Ley", de trabajo aproximadas, así como los programas de ejecución)
- contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna de la obra. F.- Que ha inspeccionado el sitio de obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que Intervienen en su ejecución y que ha tomado en cuenta cualquier
- artículo 51 de "la Ley": G.- Que bajo protesta de elecir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del
- número **OP-054/2022**. encuentra registrado en el directorio de contratistas de "El Ayuntamiento" con



OPTEC-FAIS-004-2022

Cláusulas:

catálogos de conceptos, programas y presupuestos correspondientes, mismos que se tiene por reproducidos como parte integrante de este contrato. dedaración segunda de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, así mismo los proyectos, planos, especificaciones de ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas señaladas en el inciso consistente en: "Ampliación de alumbrado público con poste y luminaria tipo led en el municipio de Tecomán." y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para Primera: Objeto del contrato.- "El Ayuntamiento" encomienda a "El contratista" una obra de la

(DOS PESOS 46/100 M.N.) CON I.V.A. Segunda: Monto del contrato.- El monto total del presente contrato es de \$ 2,394,905.46 OS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO

Tercera: Plazo de ejecución.- "El contratista" se obliga a iniciar la obra, el día 12 DE MAYO DEL 2022 y a terminarla el día 20 DE JULIO DEL 2022, de conformidad con el programa de obra aprobado.

obliga a poner a disposición de "El contratista", el o los inmuebles en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.- "El Ayuntamiento"

por el 10.00% (DIEZ POR CIENTO) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de \$ 239,490.55 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 55/100 M.N.) con I.V.A. y El contratista se maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos "El Ayuntamiento" otorga un anticipo obliga a utilizarlos en dichos trabajos. Quinta: Anticipos.- Para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones, traslado de

causas imputables a "El Ayuntamiento" los tiempos de ejecución programados se definirán en establecida fecha de adjudicación, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar en la fecha no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la los mismos tiempos que se desfasen la entrega del anticipo. Así mismo, cuando "El contratista" En caso de que "el contratista" no reciba el anticipo en los tiempos acordados po

demás insumos para la realización de los trabajos objeto de este contrato, y que para la presente asignación tiene un importe de \$ 957,962.18 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.) con I.V.A. El anticipo deberá ser amortizado materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y Adicionalmente al anticipo que se refiere el párrafo anterior "El Ayuntamiento" otorgara a "El contratista", el 40.00% (CUARENTA POR CIENTO) de la asignación aprobada en el ejercicio de Ayuntamiento" proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos efectuados que de "la Ley", sin que pueda excederse el porcentaje originalmente autorizado en e debiéndose podrá otorgar anticipo para los convenios que se celebren en los términos del el cual deberá aplicarse exclusivamente para la compra y producción de liquidar el faltante por amortizar en Q estimación

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDERIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APUCARLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



OPTEC-FAIS-004-2022

se compromete a entregarlos en el sitio de los trabajos. siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; "El contratista" catalogo de concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los precios unitarios del reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente mayor de 15 días hábiles contados a partir de que le sea comunicada la rescisión por la cual se obliga a reintegrar a "El Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no Para amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato "El contratista" se

la Federación, los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los gastos financieros se gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El Ayuntamiento": calculan sobre el saldo no amortizado y se computaran por días calendario desde que se En caso de que El contratista no reintegre el saldo por amortizar este se obliga a pagar

Sexta: Programa y bitácora.- La obra deberá desarrollarse de acuerdo con el proyecto, catálogo de conceptos y programas de montos mensuales de obra, que se anexan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

estipula la ley estatal de obra pública en su artículo #46 fracción XIV. servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios tradicionales tal como desarrollo de las obras y éste queda obligado a acusar recibo de las mismas y a proceder a su cumplimiento. El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y "El Ayuntamiento" dará por escrito a "El contratista" las órdenes que estime pertinentes para e

par e integrante de este contrato. parriculares y complementarias, catálogo de conceptos y al proyecto, que como anexos forman dependencia normativa correspondiente según el tipo de obra, especificaciones especiales **Séptima: Especificaciones.-** "El contratista" ejecutará los trabajos de conformidad con las secificaciones generales de construcción vigentes de "El Ayuntamiento", a las de la

especificaciones, calidad, plazo y todo lo convenido en este contrato. vigilancia, control y revisión de los trabajos, para que la obra resulte de acuerdo al proyecto. con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, Octava: Supervisión de la obra.- "El Ayuntamiento" establecerá la residencia de supervisión

Para los efectos de esta cláusula, la supervisión tendrá a su cargo. 1.- Llevar la bitácora de

estipula el marco normativo, así como a lo ordenado por "El Ayuntamiento"; II.- Verificar que los trabajos se ajusten a lo pactado en el presente contrato a lo que

aprobarlas y firmarlas, dando trámite ante "El Ayuntamiento" para su pago; IV.- Mantenet planos debidamente actualizados; III.- Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados en coordinación con "la contralista

V.- Integrar un álbum fotográfico completo de la obra; VI.- Constatar la terminación de los

y del marco normativo; VIII.- Elaborar el acta de entrega-recepción; VII.- Elaborar el finiquito correspondiente de las obras en los términos del presente contrato

relacionados con el contrato, y; IX.- Rendir informes con periodicidad semanal y uno general al final del cumplimiento en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y legales

X.- Las demás que "El Ayuntamiento" considere convenientes.

usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o designado por "El Ayuntamiento" a los mencionados lugares. fabricación, por lo que "El contratista" se obliga a permitir el acceso al personal de supervisión Es facultad de "El Ayuntamiento" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a

ESTE PROCRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARÍNO POLITICO ALEÍNIO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS. QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA NIVES POLÍTICOS ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDERIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENENCIADO VANACIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AJTORIDAD COMPETENTE. Por su parte "El contratista" se obliga a tener en el lugar de los/trabajos a un profesional que lo



OPTEC-FAIS-004-2022

de obras y corresponsables o similar del Ayuntamiento profesionales de la secretaría de educación pública, previamente aceptado por "El Ayuntamiento", aceptación que esta podrá revocar a su juicio suficiente experiencia en obras de la índole de las que aquí se contratan y que deberá ser represente quien deberá estar registrado ante la comisión de admisión de directores responsables especializado en ×, en Ω dirección la materia, con

general, para actuar en nombre y por cuenta de "El contratista" en todo lo referente al presente este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en complementarias y deberá estar facultado legalmente para ejecutar los trabajos a que se refiere especificaciones generales de construcción vigente en "El Ayuntamiento", las de la normativa El representante de "El según el contratista" tendrá la obligación de conocer ampliamente caso, Φ proyecto las especificaciones especiales

expresando los motivos en que apoya su solicitud. "El Ayuntamiento" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y concederá la que haya solicitado "El contratista", o la que programa solicitará oportunamente Novena: Ampliación del plazo.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El contratista" le fuere imposible a éste cumplir con el considere conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa. < por escrito la prórroga que considere necesaria

derecho de no haberse podido regularizar la adquisición de los terrenos que se requieren para integrar el En la misma forma se procederá en aquellos casos en que la obra sufra demora por vía o el aprovechamiento de los bancos de materiales señalados

procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien De negarla, podrá exigir a "El contratista" el cumplimiento del contrato, ordenándole Ayuntamiento" decidirá si procede imponer a "El contratista" las sanciones a que haya lugar. pero será optativa para "El Ayuntamiento" el concederla o negarla. En caso de concederla, estipulados que fueran imputables a "El contratista", éste podrá solicitar también una prórroga Si se presentaren causas que impidan la terminación de la obra dentro de los plazos

separadamente no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. Decima: Modificaciones y variaciones mediante convenios, siempre al contrato.- "El Ayuntamiento" cuando éstos, considerados conjunta o podrá dentro

refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original. Ayuntamiento". Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular de ŝi las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varía el objeto del proyecto, se celebrarán convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos

contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a verificaciones, sin que por este concepto precios unitarios convenidos deban modificarse. Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente

la supervisión designada por "El Ayuntamiento". modificaciones al proyecto o especificaciones que incidan en el mismo, ello en coordinación con "El contratista" se compromete a presentar un catálogo actualizado de conceptos, cada en la obra resulten volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o

en este contrato conforme al nuevo calendario que se establezca; en este caso y contratista" acepta ejecutar las obras por exponto reducido a los precios unitarios señalados El Ayuntamiento" podrá por razones fondadas y explícitas reducir el monto del contrato y "E cuando lo

ESTE PROCRAMA ES DE CARÁCTER PÚRUCO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POUTICO-ALCHNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA TINES POUTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCTIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AJTORIDAD COMPETENTE.

0



OPTEC-FAIS-004-2022

<u>O</u>

programa, lo que "El contratista" se obliga a aceptar. estime necesario "El Ayuntamiento" podrá reducir plazo de ejecución modificando

contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen el periodo de un Dirección de obras públicas, mes máximo, Decima primera. - Forma de pago. - Las partes convienen que los trabajos objeto del presente acompañadas por generadores firmados por "El contratista" y validados por la

de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, que requerida, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de la supervisión dentro Ayuntamiento" a través de su Dirección de obras públicas inicie su trámite de pago. en el termino antes pocrán ser semanales, quincenales o mensuales; cuando las estimaciones no sean presentadas anexando la factura correspondiente, señalado, se incorporaran reportes fotográficos y en la siguiente estimación para que demás documentación

surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estcs se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. Si en el supuesto La residencia de obra para la realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará

sí y, por lo tanto cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo. por la residencia de obra de que se trate. mayor de a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por lo que deberán efectuarse por "El Ayuntamiento", bajo su responsabilidad, en un plazo no Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre

fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Ayuntamiento". será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación en los casos de prórroga las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario de la fecha del pago hasta la Tratándose de pagos en exceso que llegase a recibir "El contratista" este se obliga a reintegran

contratista" sean compensadas en las estimaciones siguientes. considerara pago en exceso cuando las diferencias que resulten con cargo a ΞĒ

faltante o mal ejecutada o por el pago de lo indebido. aceptación de los trabajos, pues "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de reclamar por obra Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como

unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "El contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen a las obras, la utilidad y el costo de las obligaciones el catálogo, el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista. Décima segunda: Trabajos ordinarios.- Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en

ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, son rígidos y solo podran

ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, presentando a revisión de "El Ayuntamiento necesario llevar a cabo los trabajos que no estén comprendidos en el catálogo, el proyecto y fecha solicitada por "El Ayuntamiento". las tarjetas de precios unitarios en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la Décima tercera: Trabajos extraordinarios.programa "El Ayuntamiento" mediante la supervisión ordenará Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" α Έ contratista"

Las tarjetas de precios extraordinarios deberán de cumplir los siguientes requisitos.

A) DESCRIPCIÓN COMPIETA Y DETAILOS DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARADO FOUTICO CAGANO Y SUS RECURSOS PROVIENHEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUTENTES ESTA PROFIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POUTICOS. ELECTORADO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS QUEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTIE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

Dirección de Obras Públicas OPTEC-FAIS-004-2022

que determinará la supervisión mediante la nota de bitácora;

- tales como lote o similares; unidad de concepto (m2, kg, pza., etc.) evitando medidas de tipo general
- volumen aproximado a ejecutar;
- 9 expresar en lo posible las marcas y modelos, de los insumos que los integren; y,
- ordenó firmas autógrafas de "El contratista", del supervisor adscrito a ejecución de los trabajos y del director del área responsable de la obra que SO

- Anexo a las mismas deberán de integrarse los siguientes documentos:

 a) nota de bitácora en donde se indicará el motivo por el cual se ordena la ejecución de algún trabajo extraordinario por parte de "El Ayuntamiento", (no está en catálogo, modificaciones del proyecto, etc.);
- planos, croquis o fotografías explicativas, sobre todo, en los conceptos atípicos;
- insumos no contenidos en las bases de concurso; y, factura o en su caso presupuestos, cuando el concepto trate de suministros de
- tarjetas de básicos cuando estas no se incluyan en las bases de licitación.

requisitos anteriormente señalados y se procederá de acuerdo a lo siguiente: Previamente a la revisión de los conceptos extraordinarios se verificará el cumplimiento de los

- ordenar a "El contratista" su ejecución y éste se obliga a realizar conforme a dichos precios. aplicable a los trabajos de que se trate, "El Ayuntamiento" Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sea estará facultada para
- este estará obligado a ejecutar conforme a tales precios. contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El contratista" y base en elementos contenidos en el análisis de los precios ya establecidos en el Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Ayuntamiento" considera factible determinar los nuevos precios con
- precios. caso, "El contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador, en uno u otro urbano o en su defecto, unitarios contenidos en los tabuladores que tenga en vigor la secretaría de desarrollo 111. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "El Ayuntamiento" aplicará los nuevos precios para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los nuevos
- seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato. que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiera nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia Ayuntamiento" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los establecida en los incisos 1, 11, 111 "El contratista" a requerimiento Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la de forma

párrafc anterior, "El contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos a este contrato, para todos sus efectos. precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes quedarán incorporados Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el

el plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de contratista" no haya presentado las tarjetas de precios unitarios/para su revisión, o si habiéndolas Ayuntamiento" determinará unilateralmente los precios unitarios, cuando, al transcurri que se ordena su ejecución,

DIESENTADO NO SE DIESENTA PARA CON SU INTERVENCIÓN DETECTOR LOS PIECIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARIDO PORTECA AGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA EMÉS PONTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO VANCIONADO DE ACCUERDO CON LA LEY APLICABLE Y



OPTEC-FAIS-004-2022

indicados en esta cláusula.

cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas. Si "El Ayuntamiento" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los incisos de esta

del anticipo dentro de los quince días naturales contados a partir de que "El contratista" reciba copia del acta del fallo de adjudicación. autorizada, a favor de "El Ayuntamiento", misma que será presentada previamente a la entrega considerando el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente obliga a presentar ante "El Ayuntamiento" fianza que garantice la totalidad del monto concedido Décima cuarta: Garantías.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El contratista" se

10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, en los mismos términos del párrafo Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El contratista" se obliga a presentar fianza por el

realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución en los términos del artículo Así mismo, "El contratista" previamente a la recepción de los servicios, garantizara los mismos 66 de "la Ley", para responder de los defectos que resulten de la

las partes en la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo acordado por aurnento o reducción del costo de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un Décima quinta: Ajuste de costos.- Cuando a partir de la presentación de la propuesta

materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias, que conforme a la Ley de la

artículo 57 de "la Ley". contrato para obtener el ajuste; ajustándonos al procedimiento contenido en la fracción 1 del El ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios del

suje-ará a lo siguiente: La aplicación del procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior se

imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, 1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o

exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa qué Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste se hubiere costos

del acto de presentación y apertura de proposiciones; Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será

precios que se investiguen, utilizando la metodología que expida el referido banco; dentro de los publicados por ex-Banco de México, se procederá a calcularlos conforme a los confratista" con base en los índices nacionales de precios productores con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El contratista" no se encuentren II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados por "El

11.- los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos

CONTATADOS. El ajuste se aplicará a los costes directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estara este programa es de carácter público, no es parrocinado ni promovido pos pasado fisareo defuno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes esta prodinido el uso de este programa para fines podracios de lucro y otros distintos a los estandecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa debera ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley apulicars, y a los estandecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa debera ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley apulicars, y a los estandecidos.



OPTEC-FAIS-004-2022

sujeto a las variaciones de la tasa de interés que El contratista haya considerado en su propuesta,

IV.-a los demás lineamientos que para tal efecto emita la contraloría.

se requiere de la formalización de convenio alguno. oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no La autorización del ajuste de costos, en moneda nacional, deberá efectuarse mediante el

la vigencia del El ajuste de costos en moneda extranjera se sujetará al art. 33, fracción VI de "la apertura de proposiciones. Ley" y 153 del reglamento. Los índices base que servirán para el cálculo del os ajustes de El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y

último día del mes en el que se presentó. modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre las fechas de su presentación y el prevalezcan al momento de la presentación y precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que apertura de las proposiciones y

siguientes a la presentación de las proposiciones. anticipos. Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales licitación y en este contrato. Éste factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos, El contratista podrá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste, el cual debeto Para los efectos del tercer párrafo de la fracción I del artículo 58 de "la Ley", y con el objeto

de os ajustes de costos que le sucedan. aplicado a cada estimación, y repercutirá en todo el ejercicio del contrato, independientemente dependencias y entidades, previa justificación, autorizarán dicho factor, que será

igual al del anticipo concedido. oto ga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se

solicitud con la siguiente documentación: costos conforme a los Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de procedimientos en este contrato "El contratista" deberá conformar su

- proporcionados al contratista; a.- la relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el de México en su caso, los índices investigados por ▥ Ayuntamiento"
- los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato; corvenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento 5.- el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al prógrama
- procedimiento contenido en esta cláusula. los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en fracción III del artículo 58 de "la Ley", mismo que presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa se indica en la fracción III del
- que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en d.- el programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa
- e.- el análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- la dependencia o entidad, en func**ión de los** trabajos a reglizar en el periodo de ajuste. t.- las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente El contratista y

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMONIDA FOR PARTIDO PULITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIGUENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA NAS PODINCOS, ELECTORALES, DE L'ICRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS QUEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DEPUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. Para la determinación de los ajustes de costas, se deberán precisar las cantidades que se



OPTEC-FAIS-004-2022

sustituyan los costos básicos de cada insumo del costos directo, actualizados con los índices partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se periodo en el cual se produzca el incremento en los costos. precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a El ajuste de costos, se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de

encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa convenido a partir del inicio del

aplicables de los publicados por el Banco de México.

aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será "El Ayuntamiento" quien lo realice en igual plazo. Cuando "El contratista" promueva el ajuste de costos, deberán presentar que se trate; para estos casos se deberá considerar para el dicho plazo, concluye el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del período de misma que se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del reglamento. Transcurrido por escrito la solicitud respectiva a la dependencia o entidad en términos de esta cláusula. promueva dentro de los Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El contratista" quien lo sesenta días naturales siguientes a la publicación de los

En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. recepción de la solicitud de "El contratista", deberá emitir por escrito la resolución que proceda Pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, "El Ayuntamiento" o entidad dentro de los sesenta días naturales siguientes a la

tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando à El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará

Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse

quedando la obra bajo su responsabilidad. fueron encomendados, esta ultima en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verificara que los Ayuntamiento" a través de su Dirección de obras públicas la terminación de los trabajos que le Decima sexta: Recepción de los trabajos.estén debidamente concluidos, mediante Cuando levantamiento del acta respectiva ₫ contratista" comunique

de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos Independientemente de lo anterior "El Ayuntamiento" podrá efectuar recepciones parciales

convenido, sea identificable y susceptible de utilizarse y pueda ser utilizada a juiçio de Ayuntamiento". En este caso se liquidará a "El contratista" lo ejecutado. a).- cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo

acuerdo con la cláusula décima novena. b).- cuando "El Ayuntamiento" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo En este caso, se cubrirá a "El contratista" el importe de las obras ejecutadas

en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato. por terminado anticipadamente el contrato. En este caso las obras que se reciban se liquidarán c).- cuando de común acuerdo "El Ayuntamiento" y "El contratista" convengan en

el importe de los trabajos que decida recibir. quinta, en este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "El Ayuntamiento" la que liquidará d),- cuando "El Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima

dispuesto por la resolución judicial e).- cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.- en este caso, se sujetará a

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PÁRIDO TOUTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA PINES POÚTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER D'ENUNCIADO Y SANCHONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y excederá de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de elaboración de del acta de Recibidos físicamente los trabajos las partes deberán elaborar dentro de un plazo que no



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024 Dirección de Obras Públicas OPTEC-FAIS-004-2022

en la que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las recepción física de los trabajos el finiquito correspondiente, levantando el acta correspondiente. conformidad con el art. 64 de "la Ley". partes, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante, todo ello, de

de un termino de diez días naturales, contados a partir de su emisión, una vez notificado e derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado. resu tado de dicho finiquito, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su anterior, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "El contratista" dentro existir desacuerdo entre las partes respecto el finiquito, Ayuntamiento" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo o bien, "El contratista" no

administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o Determinado el saldo total, "El Ayuntamiento" pondrá a disposición de "El contratista" el pago SO importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta bien, solicitará

Concluidos los trabajos, "El contratista" quedará obligado a responder de los resulten en los mismos en los términos señalados en la siguiente cláusula. defectos

garantías constituidas. no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las Quedarán a salvo los derechos de "El Ayuntamiento" para exigir el pago de las cantidades

amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato, "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en representante que fungirá como superintendente de construcción el cual deberá tener poder anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un cualquier momento. Decima séptima.-Representación del contratista.- "El contratista" se obliga a establecen

trabajo y de seguridad social. "El contratista" conviene por lo mismo de responder de lodas las las obligaciones derivadas de las disposición es legales y demás ordenamientos en materia de reclamaciones que en relación con los trabajos objeto del contrato. Décima octava.- Relaciones laborales.- "El contratista" como empresario y patrón del personal ocupa con motivo de los trabajos materiales de este contrato, será el único responsable de sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Ayuntamiento"

inobservancia su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por cumplan con las normas de calidad establecidas en las especificaciones, así como a reconocer a su parte se lleguen a causar a "El Ayuntamiento" o a terceras personas. materiales defectuosos, aplicación de procedimientos constructivos incorrectos o negligencia de materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato, Décima novena: Responsabilidad del contratista.- "El contratista" se obliga a que de instrucciones, violación de Leyes y reglamentos aplicables, utilización fodos los

inmediata, que hará por su cuenta "El contratista". Sí no atendiera los requerimientos de "El contratista". Cuando aparecieren defectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la Los riesgos y la cônservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de de recepción de la misma por "El Ayuntamiento" ésta ordenará su reparación o reposición

AYUNTAMIENTO", ÉSTA DOCIÁ ENCOMENACIO DE ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PARROCINADO NI PROMUMBIO POR RAMADO POLÍTICO ALGUNO Y SIAS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PÂRMITINES, EDUTICOS, ELECTORAJES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTARLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



OPTEC-FAIS-004-2022

todas los documentos generados por la obra (oficios, estimaciones, fotografías, etc.) aprobación en los mencionados planos. Así mismo deberá entregar el archivo digitalizado del conforme al transcurso de la a obra y bajo la supervisión de "El Ayuntamiento" quien firmará por "El contratista" está obligado a presentar a la terminación de la obra contratada, los planos de la misma incluyendo las instalaciones. Esta actualización deberá llevarse

efectiva la garantía de vicios ocultos otorgada.

reposición de lo que se trate, con cargo a "El contratista", y en su caso, se procederá a hacer

sin que ello implique que el subcontratista se subrogue ninguno de los derechos del primero, sin previa aprobación expresa de "El Ayuntamiento", pero podrá subcontratar parte de la obra Ayuntamiento" por la ejecución de la obra y el cumplimiento de este contrato. aún en el caso de subcontratar "El contratista" seguirá siendo el único responsable ante como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato terceras personas físicas y morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así Vigésima: Subcontratación.- "El contratista" se obliga a no ceder en forma parcial o total a

siguientes requisitos: Para que "El contratista" pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga los

- motivos que tiene para pedir la subcontratación; a) solicitar por escrito la autorización previa de "El Ayuntamiento" exponiendo
- contratista"; y, b) "El Ayuntamiento" otorgará su autorización cuando a su juicio el subcontratista la misma experiencia, capacidad técnica, económica < moral de ₫
- contratistas y proyectistas de "El Ayuntamiento". exista inscripción previa del subcontratista 9 <u>O</u> directorio de

rescisión del contrato. de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "El Ayuntamiento" opte por la de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación convencionales por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general Vigésima primera: Penas convencionales por incumplimiento del programa.- Se aplicarán penas

la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el para de cotto de las mismas. Las penas serán de 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y

aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza fijada en el programa de ejecución general de contratista"; la determinación del atraso se realizará en base a las fechas parciales o de terminación, mayor durante la ejecución de trabajos. Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "El los trabajos convenido. No dará lugar ā

trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de cumplimiento parcial de los trabajos. penas se establecen atendiendo a las características, complejidad y magnitud de establecer fechas de SO

ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOTIDO POR ZARRIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTIORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINITOS A LOS ESTABLECIDOS QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SEN DENUNCIADO "SANICIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APUCABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. convericionales se aplicarán vigencia de mediante programa retenciones de ejecución O conomicas general de Ω gs SO estimaciones trabajos, que penas



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

Dirección de Obras Públicas OPTEC-FAIS-004-2022

general de los trabajos. de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado

terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos. Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de

haya aplicado "El Ayuntamiento" la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "El Ayuntamiento" existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada

totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste. De resultar saldo a favor de "El contratista" por concepto de retenciones una vez concluida la

gasto inanciero alguno. Cuando "El Ayuntamiento" reintegre a "El contratista" algún monto retenido, no se generará

rebascdo "El Ayuntamiento" procederá a la rescisión del contrato en los términos de la siguiente en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento (diez por ciento), cuando este límite sed El pago de las penas convencionales señaladas en la presente cláusula no podrán ser superiores

de "la Ley", "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por las razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. Vigésima segunda: Suspensión temporal del contrato. De conformidad con los artículos 60 y 62

desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. El presente contrato podrá continuar surtiendo todos los efectos legales una vez que hayan

momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimi obligaciones a cargo de "El contratista" de conformidad con el artículo 61 de "la Ley". Vigésima tercera: Rescisión administrativa del contrato.- "El Ayuntamiento" podrá en cualquier incumplimiento gs

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El contratista" que se estipulan en el presente contra o y sus anexos da derecho a su rescisión, además de que se le apliquen al contratista las garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y que contravención a las disposición es, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos "la Ley" y demás disposición es administrativas sobre la materia; se haga QSI efectiva la como

fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga en cuyo caso "El Ayuntamiento" resolverá la procedente, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a la fecha en que hubiere recibido el escrito de captestación del "El contratista" razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de 15 (quince) días hábiles a la 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita la respectiva resolución exponiendo las la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El contratista" dentro de los Ayuntamiento" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚRUCO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR VARIDO POLHACO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POUTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AJTORIDAD COMPETENTE.

0



OPTEC-FAIS-004-2022

justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las corresponda, de acuerdo con el artículo 60 último párrafo y el artículo 62 de "la Ley" la temporalidad de la suspensión de los trabajos o por caso fortuito o por fuerza mayor según obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; no sea posible determinar pcr terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general; existan Vigésima cuarta: Terminación anticipada del contrato.-"El Ayuntamiento" y "El contratista" podrán

y demás normas y disposición es administrativas que le sean aplicables. ejecución de la obra, objeto de Vigésima quinta: Sometimiento a la Ley.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen "la Ley este contrato a todas y cada una de las clausulas para la que lo

 $\overline{\Phi}$ señalan las Leyes y demás disposiciones aplicables Vigésima sexta: Intervención.- "El Ayuntamiento", tendrán en este contrato la intervención que

corresponderle por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa. aplicables en el estado de se someten a la jurisdicción y competencia Vigésima séptima: Jurisdicción y competencia.- Para la interpretación y cumplimiento de este así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes Colima, por lo tanto "El contratista" renuncia al fuero que pudiero de los tribunales y a las disposición es legales

Vigésima a lo siguiente: octava: Obligaciones de beneficio social de "El contratista".-П contratista se

- se ejecuten las obras objeto de este contrato, para lo cual deberá proveer al órdenes del equipo propio para su fin. l.- A coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que personal a sus
- existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitua. l. Igualmente "El contratista" se obliga a dar aviso a la oficina forestal más cercana, de $\overline{\alpha}$
- epidémico en la zona de las obras objeto de este contrato y de combatirlo con los medios de que disponga. II.- A comunicar a la secretaria de salud y bienestar social, la aparición de cualquier brote coadyuvar de inmediato a
- de que sea solicitado por "El Ayuntamiento". Vencido el plazo mencionado se atenderá a lo que se prestando para ello su maquinaria con operador y combustible por un lapso de 24 horas, a partir estado de desastre realización de III.- Cuando por causas naturales, tales como sismos, ciclones, crecimiento de ríos, se declare los trabajos urgentes para el restablecimiento en algún lugar del municipio, "El contratista" de se obliga a colaborar en la las condiciones normales
- ejecutan los trabajos IV.- Que la mano de obra a contratada sea originaria en lo posible de la localidad donde se
- V.- Acepta que a las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:
- a construcción y mantenimiento de aéreas hacienda para el municipio de lecemán, col/). a.- El 0.5% (cero punto cinco por ciento) por concepto de inspección y vigilancia destinadas recreativas del municipio. (Artículo 70

ESTE PROCRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARITIDO PEUTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POUTICOS. ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024

Dirección de Obras Públicas OPTEC-FAIS-004-2022

siempre y cuando exista una autorización legal emitida por el Cabildo de H. Ayuntamiento de Tecomán, así como del contratista. Vigésima novena: Aplicaran retenciones autorizadas y convenidas a la fecha de contrato,

cucnto a este contrato se refiere y a no invocar la protección cucndo llegase bajo pena de Trigésima: Nacionalidad del contratista.-"El perder a cambiar en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este su nacionalidad, en seguirse contratista considerando como mexicano por declara ser mexicano de ningún gobierno extranjero, conviene,

conformidad las partes que premier El presente contrato que fue leído en el mismo, y enterado en la ciudad de Tecomán, Colima, el día 11 DE de su contenido y alcance legal, firman



General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PAIROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO ROÚTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POUTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECTDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.